

Gobierno del Estado de Colima**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-06000-15-0801-2018

801-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,305,328.6
Muestra Auditada	1,305,320.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Colima, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 1,305,328.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,305,320.8 miles de pesos, que representó el 100.0%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes¹: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

¹ En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto participaciones federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor del 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivada de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se

entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, se revisaron los aspectos siguientes:

- Verificar que las entidades federativas disponen de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios se encuentran debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y se ajuste a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso,

cuya atención podría coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF programó realizar 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en las entidades federativas y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la OSAFIG participó en el procedimiento referente a la revisión de la transferencia de las participaciones federales a las entidades federativas.

Resultados

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, la entidad federativa recibió en 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 5,135,401.2 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	3,559,723.8
Fondo de Fomento Municipal	305,616.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	170,344.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	195,920.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	67,154.5
Fondo del ISR	389,969.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,984.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	76,071.8
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	31,441.8
Tenencia	34.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	325,139.6
Total	5,135,401.2

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017; Avisos de pago y constancia de compensación de las participaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estados de cuenta bancarios; recibos de pago de la SPyF; auxiliares contables; Constancias de recaudación de ingresos federales coordinados elaborados por la SPyF; Pólizas de ingresos y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF) instruyó a la Tesorería de la Federación, a solicitud de los municipios, que los recursos del Fondo de Fomento Municipal que deban entregarse al estado, se ministren mediante el Fideicomiso Invex 790, el cual se constituyó en 2008 y modificó en 2010, entre otros fines, para captar esos recursos, servir como mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones que contraten los municipios adheridos, y transferir los remanentes que correspondan después de cubrir aquellas obligaciones. El estado de Colima, mediante la SPyF, participa como Fideicomitente; Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario; y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario en Primer Lugar.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO

2. En el estado de Colima las participaciones federales se deben ministrar a los municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución señalados en los artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

De acuerdo con ese ordenamiento, y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, corresponde a los municipios participar en los recursos de las participaciones federales, en los términos siguientes:

CRITERIOS NORMATIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

Fondo	Porcentaje a distribuir a los municipios respecto de las participaciones pagadas al estado en cada fondo	Determinación del factor de distribución de cada fondo
Fondo General de Participaciones ^{3/}	22.0%	FÓRMULA 1: Criterios aplicables para la distribución de los recursos del FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y FFM. 1. Monto de Garantía ^{1/} : Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior, siempre que el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir sea igual o mayor que el monto total distribuido en el ejercicio anterior. 2. Distribución del Excedente: 2.A. El 42.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, según el último dato que hubiere dado a conocer el INEGI. 2.B. El 50.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar lo siguiente*: 2.B.1. Obtener el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, lo cual resulta de comparar los dos ejercicios anteriores; 2.B.2 Determinar la sumatoria de los porcentajes; y, 2.B.3 Dividir el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria. 2.C. El 8.0% en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.A. 3. Factores de distribución: La suma de los montos resultantes para cada municipio, de conformidad con el procedimiento anterior, se dividirá entre el total estimado a distribuir; el resultado será el factor de distribución. *Nota: Participarán en estos recursos (50.0% del excedente) los municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios; al respecto se compararán los dos ejercicios anteriores al actual; se entiende por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluye los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos. ^{2/}
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios ^{3/}	22.0%	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20.0%	
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{3/}	20.0%	
Fondo de Fomento Municipal ^{3/}	100.0%	
Recursos obtenidos por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 29-A, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	20.0%	FÓRMULA 2: Criterios aplicables para el Impuesto Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel) I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, según el último dato que hubiere dado a conocer el INEGI. II. El 30.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento descrito en 2.B del apartado anterior.

1/ En caso de que el monto estimado para el ejercicio actual sea menor que el monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) Monto de Garantía:
 - a.1 Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
 - a.2 El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, y se constituye así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.
- b) Distribución del Excedente:
 - b.1 El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere a.2, y de aplicar el procedimiento de distribución que se estableció en "2. Distribución del excedente" y en "II. En razón directa al porcentaje [...]", según el fondo de que se trate.
- c) Factores de Distribución:
 - c.1 Se determinarán conforme a lo señalado en "3. Factores de distribución", y en consideración de los datos que arrojen los incisos "a)" y "b)" anteriores.

2/ En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, que resulta de comparar los dos ejercicios anteriores al actual, los recursos excedentes referidos en "2.B", se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en "2.B".

3/ En relación con la distribución entre los municipios del ajuste definitivo anual, se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde dicho ajuste, aun cuando ya estuvieran vigentes los factores del ejercicio en curso.

De acuerdo con lo anterior, existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para distribuir a los municipios del estado las participaciones federales del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones y Gasolina y Diésel.

3. Con el análisis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se verificó que la integración y distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN) no está normada en ese ordenamiento. También se identificó que en esta ley local no existen disposiciones respecto de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entera a la Federación, correspondiente al salario del personal de la entidad que presta o desempeña un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o municipios; sin embargo, cabe señalar que la distribución de estos recursos entre los municipios del estado, se debe realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2017-A-06000-15-0801-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima proponga al Congreso del Estado la incorporación, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, de fórmulas o criterios de distribución a los municipios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta, para normar la distribución de estos recursos.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF) sobre las participaciones federales pagadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2017, se verificó que el estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE COLIMA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{2/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{3/}
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,559,723.8	783,139.2	22.0	783,139.2	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	305,616.6 ^{5/}	305,616.6 ^{5/}	100.0 ^{5/}	^{6/}	^{6/}	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	67,154.5	14,774.0	22.0	14,774.0	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	170,344.3	37,475.7	22.0	37,475.7	22.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	76,071.8	15,214.4	20.0	15,214.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	13,984.4	2,796.9	20.0	2,796.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	195,920.7	39,184.1	20.0	39,184.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{4/}	389,969.7	107,118.3	NA ^{4/}	107,118.3	NA ^{4/}	NA ^{4/}	NA ^{4/}
T O T A L	4,778,785.8	1,305,319.2		999,702.6 ^{7/}			

FUENTE: Cuenta Pública 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; memorias de cálculo de la distribución de las participaciones federales en el ejercicio 2017, elaboradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima; estados de cuenta bancarios del fideicomiso 790; y reportes de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017.

1/ Sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría. No incluye los recursos del 0.136% de la RFP, dado que la SHCP los entrega directamente a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Importes sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

3/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

4/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

5/ A solicitud de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) y los municipios del estado de Colima, la Tesorería de la Federación ministró el Fondo de Fomento Municipal al fideicomiso Invex 790, el cual se constituyó para captar, administrar, pagar obligaciones financieras y transferir esos recursos (ver resultado 1); al respecto, en el resultado 6 se describe el proceso que se siguió para calcular los montos que corresponden a los municipios por el FFM 2017.

6/ El ente fiscalizado únicamente presentó en el desarrollo de la auditoría información parcial, por lo que fue posible identificar la ministración de 264,653.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los municipios. Posteriormente, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que se constató la ministración de 26,139.6 miles de pesos adicionales, los cuales fueron transferidos por el fiduciario Invex a BANOBRAS para el pago de los créditos contratados por los municipios. De acuerdo con lo anterior, de los 305,616.6 miles de pesos pagados al estado de Colima en el Fondo de Fomento Municipal, se identificó la transferencia de 290,793.5 miles de pesos, a saber: 264,653.9 miles de pesos se depositaron a los municipios y 26,139.6 miles de pesos a BANOBRAS; de los restantes 14,823.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada no remitió documentación comprobatoria de su transferencia a los municipios, o bien, al tercero correspondiente (ver resultados 13 y 14).

7/ No incluye Fondo de Fomento Municipal por lo mencionado en la nota 6.

En relación con los recursos participables del ISR, se identificó que la SPyF debió pagar a los municipios un importe neto de 107,119.8 miles de pesos, de los cuales entregó 107,118.3 miles de pesos, por lo que no compensó un saldo de 1.5 miles de pesos; en el resultado 12 se muestra la integración de ese importe.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la SPyF presentó documentación relativa a los recursos participables del ISR, con la cual se justifica y aclara que el monto descontado al municipio de Cuauhtémoc en 2017 por 1.5 miles de pesos, corresponde a devoluciones del ejercicio 2016 que la SPyF no descontó en ese ejercicio, debido a insuficiencia de recursos de dicho municipio; ver resultado 12.

Asimismo, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó a la encargada de la Dirección General de Ingresos, incorporar en el Manual de procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, mecanismos de control para la distribución del ISR, y publicar esas adecuaciones en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Respecto de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, el ente fiscalizado proporcionó en el desarrollo de la auditoría, información parcial sobre la transferencia de los recursos; en ese sentido, de los 305,616.6 miles de pesos que se asignaron al estado de Colima, se comprobó que se transfirieron a los municipios 264,653.9 miles de pesos; de la diferencia por 40,962.7 miles de pesos no se remitió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) documentación para verificar su adecuada transferencia; ver resultados 13 y 14.

Sobre el particular, y en atención a la observación anterior, la entidad fiscalizada proporcionó documentación complementaria sobre la transferencia de los 305,616.6 miles de pesos del FFM que en 2017 la TESOFE ministró al fideicomiso Invex.

Al respecto, se comprobó que, de los 305,616.6 miles de pesos, el fiduciario Invex depositó 264,653.9 miles de pesos a los municipios, y entregó 26,139.6 miles de pesos a BANOBRAS para el pago de financiamientos adquiridos por los municipios del estado; respecto de la diferencia por 14,823.1 miles de pesos, no se remitió información para comprobar su transferencia a los municipios o bien al tercero correspondiente (ver resultados 13 y 14).

Asimismo, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó a la encargada de la Dirección General de Ingresos, incorporar en el Manual de procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, mecanismos de control para la distribución del ISR, y publicar esas adecuaciones en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-06000-15-0801-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente evidencia de la incorporación en el Manual de procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, de mecanismos de control y supervisión que

permitan la correcta distribución del ISR; asimismo, para que acredite que esas adecuaciones se publicaron en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, con objeto de minimizar el riesgo de errores en la distribución de estos recursos.

5. Fondo General de Participaciones

En la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se identificó que en 2017 se pagaron al Gobierno del estado de Colima 3,559,723.8 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP), de los cuales, la Secretaría de Planeación y Finanzas distribuyó a los municipios 783,139.2 miles de pesos, es decir, el 22.0% que, de conformidad con la normativa aplicable, debe asignarse a ese orden de gobierno.

Además, se verificó que la Asamblea Fiscal Estatal, instancia facultada para determinar los factores de distribución de las participaciones federales, estimó los coeficientes del FGP con base en los criterios y variables establecidas en la normativa local; asimismo, el ente fiscalizado aplicó correctamente dichos factores, por lo que los resultados de la distribución del FGP a municipios coinciden con los importes calculados por la Auditoría Superior de la Federación.

6. Fondo de Fomento Municipal

En el análisis de la documentación proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación, para acreditar la recepción en el estado del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se identificó que, en 2017, la TESOFE transfirió 305,616.6 miles de pesos al fideicomiso Invex 790 que se constituyó para su administración (ver resultado 1), el cual, de conformidad con lo acordado entre las partes, debe pagar a los municipios, una vez que se cubrieron las obligaciones financieras de éstos con los terceros correspondientes.

Al respecto, con la revisión del proceso de distribución del 100.0% del FFM, es decir, de las variables utilizadas, los factores y montos calculados para cada municipio, se verificó lo siguiente:

- La Asamblea Fiscal Estatal calculó correctamente los factores definitivos de distribución del FFM 2017, ya que observó el procedimiento descrito en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF), de conformidad con lo estipulado en el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, comunicó al fiduciario (Invex), en abril de 2017, dichos factores definitivos determinados por la Asamblea Fiscal Estatal, así como los montos por los que, en su caso, se tendrían que compensar a los municipios, por haberse considerado factores preliminares en la distribución del FFM, de enero a marzo de 2017.
- En la revisión de los reportes de los estados bancarios del fideicomiso Invex 790, tanto de la cuenta concentradora, que es la cuenta en la que la TESOFE transfiere los

recursos del FFM a solicitud de la SPyF, como de las cuentas individuales abiertas por el fiduciario (Invex) para administrar los recursos de cada municipio, se identificó que el cálculo de la distribución del FFM fue correcta, excepto para la distribución de los recursos del ajuste definitivo 2016 del FFM (los cuales forman parte de la CP 2017).

Lo anterior se debió a que el fiduciario (Invex) utilizó los coeficientes del ejercicio 2017, y no los correspondientes a 2016, como lo indica la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. Por ello, se identificó una distribución incorrecta entre los municipios por 1.7 miles de pesos, los cuales resultan de la suma de los valores negativos expresados en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LOS CÁLCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017, REALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL FIDUCIARIO INVEX
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Montos determinados por el fiduciario Invex ^{1/ 2/} (B)	Comparativo de los cálculos (C) = (B - A)
Armería	15,045.9	15,045.7	-0.2
Colima	65,885.8	65,886.3	0.5
Comala	13,054.7	13,054.5	-0.2
Coquimatlán	13,413.0	13,412.7	-0.3
Cuauhtémoc	14,842.9	14,842.3	-0.6
Ixtlahuacán	17,581.7	17,581.7	0.0
Manzanillo	71,546.0	71,546.9	0.9
Minatitlán	11,368.6	11,368.2	-0.4
Tecomán	43,595.3	43,595.5	0.2
Villa de Álvarez	39,282.7	39,282.8	0.1
TOTAL	305,616.6	305,616.6	0.0

FUENTE: Cálculos de la distribución del FFM en el ejercicio 2017, elaborados por la ASF; y reportes de los estados bancarios del Fideicomiso Invex 790.

- 1/ Corresponde a la sumatoria de los importes abonados a las cuentas individuales de los municipios, que son las cuentas que el fiduciario abrió para administrar los recursos de cada municipio.
- 2/ Refiere a los importes calculados, no a los montos que se transfirieron a los municipios. Lo anterior, ya que esos recursos fueron sujetos de afectaciones o retenciones (ver resultados 13 y 14).

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó a la encargada de la Dirección General de Ingresos, incorporar en el Manual de procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, mecanismos de control y supervisión de la distribución, pago y afectación de las participaciones a los municipios, cuando este proceso se realice mediante un fideicomiso; y publicar esas adecuaciones en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-06000-15-0801-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente evidencia de la incorporación en el Manual del procedimiento para el cálculo, distribución, y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, de mecanismos de control y supervisión, para verificar que la distribución, pago y afectación de los recursos de las participaciones federales, que se realizan mediante un fiduciario, se efectúen conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; asimismo, para que acredite que esas adecuaciones se publicaron en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para implementar procesos y mecanismos de control del manejo de recursos de las participaciones federales que se administren por fiduciarios.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF), se verificó que, de los 67,154.5 miles de pesos recibidos en 2017 por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se distribuyeron a los municipios 14,774.0 miles de pesos, los cuales se corresponden con el 22.0% que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal de esa entidad federativa, deben ser entregados a ese orden de gobierno.

Además, se constató que el ente fiscalizado aplicó los coeficientes estimados por la Asamblea Fiscal Estatal, los cuales se determinaron con base en los criterios y variables establecidas en la normativa local. En ese sentido, la distribución a los municipios de los recursos del IEPS 2017 se realizó correctamente.

8. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con el análisis de la documentación remitida por el ente fiscalizado, se identificó que, en 2017, el Gobierno del estado de Colima recibió 170,344.3 miles de pesos por el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), de los cuales, la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado (SPyF) distribuyó a los municipios 37,475.7 miles de pesos, es decir, el 22.0% de los recursos totales; de acuerdo con lo anterior, la SPyF participó a los municipios una proporción que superó el porcentaje mínimo de 20.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Asimismo, se verificó que la SPyF realizó la distribución del importe participable con base en los factores calculados por la Asamblea Estatal Fiscal; igualmente se comprobó que dichos coeficientes se determinaron de conformidad con la normativa local en la materia.

9. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF), se identificó que en la entidad federativa se recaudaron 76,071.8 miles de pesos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); de ese importe, el ente

fiscalizado distribuyó a los municipios 15,214.4 miles de pesos, es decir, el 20.0% de los recursos totales, lo cual se corresponde con el porcentaje establecido en la normativa local.

Igualmente se comprobó que, para distribuir a los municipios los recursos del ISAN 2017, la SPyF aplicó los factores determinados por la Asamblea Estatal Fiscal, los cuales se determinaron con base en los criterios y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que en 2017 se pagaron al Gobierno del estado de Colima 13,984.4 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), de los cuales, la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) distribuyó 2,796.9 miles de pesos a los municipios, es decir el 20.0% que, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, debe ser ministrado a ese orden de gobierno.

Además, se verificó que la SPyF distribuyó los recursos del FOCOISAN con base en los factores determinados por la Asamblea Estatal Fiscal, mismos que se determinaron de conformidad con el procedimiento descrito en la normativa estatal.

11. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información que se proporcionó a la ASF, se verificó que al Gobierno del estado de Colima se pagaron 195,224.7 miles de pesos en el ejercicio 2017 por concepto de Participaciones de Gasolina y Diésel; adicionalmente, en la entidad federativa se recaudaron 850.6 miles de pesos de este impuesto, de los cuales 9/11, esto es 696.0 miles de pesos, fueron considerados para la integración del total de recursos participables que, en 2017, sumaron 195,920.7 miles de pesos.

Al respecto, del total de recursos participables, la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado (SPyF) distribuyó 39,184.1 miles de pesos a los municipios, es decir, el 20.0% que, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, debe ministrarse a ese orden de gobierno.

Asimismo, se verificó que el ente fiscalizado aplicó los factores de distribución de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel determinados por la Asamblea Fiscal Estatal, los cuales se estimaron con base en los criterios y variables establecidos en la normativa local. En ese sentido, se comprobó que las participaciones de los municipios en 2017 se calcularon correctamente.

12. Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) del estado de Colima, en los cuales se señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, la determinación de las

participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Colima recibió recursos por 389,969.7 miles de pesos por este concepto.

En el análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable al Gobierno del estado y a los municipios, se identificó que esa dependencia envió la documentación a la SPyF con algunos entes clasificados de manera distinta de como lo había indicado el ente fiscalizado mediante los oficios que presentaron a la SHCP, y en los cuales incluyeron el anexo único con las modificaciones o ratificación en su caso, del listado de RFC de los entes públicos del estado de Colima.

No obstante, la SPyF consideró para la ministración de los importes participables a municipios, la clasificación adecuada con base en su catálogo propio de RFC, por lo que al cierre de 2017 reportó a los municipios un importe de 107,118.3 miles de pesos.

Dicho importe, por 107,118.3 miles de pesos, difiere del monto indicado al cierre de 2017 por la SHCP, equivalente a 107,119.8 miles de pesos, ya que la SPyF dejó de considerar 1.5 miles de pesos, debido a que no incorporó correctamente en la determinación de los importes participables a los municipios, las devoluciones procedentes.

ISR: COMPARATIVO DE MONTOS DISTRIBUIDOS Y PAGADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS CALCULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Municipio	Montos determinados por la ASF A	Montos determinados por la SPyF ^{1/} B	Comparativo C = B - A
Minatitlán	1,437.7	1,437.7	0.0
Armería	6,833.6	6,833.6	0.0
Villa de Álvarez	13,440.0	13,440.0	0.0
Cuauhtémoc	2,546.3	2,544.8	-1.5
Colima	24,253.5	24,253.5	0.0
Comala	4,524.2	4,524.2	0.0
Manzanillo	50,371.9	50,371.9	0.0
Ixtlahuacán	333.1	333.1	0.0*
Tecomán	1,745.9	1,745.9	0.0
Coquimatlán	1,633.6	1,633.6	0.0
Total	107,119.8	107,118.3	-1.5

FUENTE: Oficios de Liquidación emitidos por la SHCP en los que se informa la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en el ejercicio 2017; Anexos únicos remitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado a la SHCP para informar la clasificación de los entes del estado; reportes de los importes participables a los municipios; y comprobantes bancarios de transferencia a los municipios.

1/ Refiere a los importes brutos determinados por la SPyF, no así a los montos netos que se transfirieron a los municipios. Lo anterior, ya que esos recursos fueron sujetos de afectaciones o retenciones (ver resultados 13 y 14).

*Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual se justifica y aclara que el monto descontado en 2017 al municipio de Cuauhtémoc por 1.5 miles de pesos corresponde a devoluciones del ejercicio 2016 que la SPyF no descontó en el periodo correspondiente, debido a la insuficiencia de recursos de ese municipio, con lo que solventa lo observado.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

13. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF), se determinó que, por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo ISR, e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, correspondientes a la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del estado de Colima informó a los 10 municipios de la entidad federativa, el pago de un total de 999,702.6 miles de pesos, de los cuales se reportó el descuento de 312,330.3 miles de pesos por deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales de los municipios, por lo cual el monto neto a depositar por la SPyF ascendió a 687,372.3 miles de pesos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Participaciones pagadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF): ^{1/}	999,702.6
Fondo General de Participaciones	783,139.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	37,475.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	14,774.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	39,184.1
Fondo ISR	107,118.3
Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	18,011.3
Deducciones efectuadas por la SPyF:	312,330.3
Fideicomiso Invex 790 (FGP)	101,335.2 ^{3/}
Capacitación Fiscal	646.2
FEIEF	13,208.7
ISR Enteros	27.9
Aportación Extraordinaria para Sistema de Coordinación Fiscal	300.0
Descuentos por préstamos	196,812.3 ^{4/}
Total Ministrado por la SPyF:	687,372.3

FUENTE: Reportes de liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado y comprobantes de transferencias de la banca electrónica.

- 1/ Incluye los ajustes cuatrimestrales, trimestrales y definitivo aplicados en el ejercicio 2017, con excepción del ISAN, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y Fondo del ISR, ya que a éstos no les aplica.
- 2/ Se compone de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 3/ La Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió al fideicomiso Invex 101,335.2 miles de pesos como garantía de fuente de pago de las obligaciones que contrataron los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez. Al respecto, el fiduciario retuvo los montos correspondientes para el pago a terceros, y los remanentes debieron ser transferidos a los municipios.
- 4/ Integra descuentos por 6,869.9 miles de pesos a los recursos municipales de ISR y 189,942.4 miles de pesos a los importes del FGP (Ver resultado 14).

Además, se identificó que, en relación con los recursos que gestionó el Fideicomiso Invex 790, provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fomento Municipal (FFM), los cuales en 2017 ascendieron a 406,951.8 miles de pesos, el fiduciario transfirió a los municipios 334,263.8 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA Y POR EL FIDUCIARIO INVEX, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Total Ministrado a los municipios por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) (a)	687,372.3
Participaciones transferidas al fiduciario Invex (b) = (c + d)	406,951.8
Fondo General de Participaciones (c)	101,335.2
Fondo de Fomento Municipal (d)	305,616.6
Total Ministrado a los municipios por el fiduciario Invex (e) = (f + g)	334,263.8
Fondo General de Participaciones (f)	69,609.9
Fondo de Fomento Municipal (g)	264,653.9
Retenciones realizadas por el fiduciario Invex, no comprobadas con documentación ^{1/} (h) = (b - e)	72,688.0
Fondo General de Participaciones (i) = (c - f)	31,725.3
Fondo de Fomento Municipal (j) = (d - g)	40,962.7
Total Ministrado a los municipios por la SPyF y el fiduciario (k) = (a + e)	1,021,636.1

FUENTE: Reportes de liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado, comprobantes de transferencias de la banca electrónica; reportes de los estados bancarios del Fideicomiso Invex 790 y comprobantes de transferencia bancaria.

1/ Ver resultado 14.

De acuerdo con lo anterior, en 2017 la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) y el fiduciario Invex transfirieron a los municipios del estado de Colima 1,021,636.1 miles de pesos, los cuales se integraron por 687,372.3 miles de pesos ministrados por la SPyF y 334,263.8 miles de pesos por el fiduciario.

Cabe señalar que, en relación con los 334,263.8 miles de pesos transferidos por el fiduciario, si bien se proporcionó documentación que comprobó su transferencia a los municipios (69,609.9 miles de pesos por concepto del FGP y 264,653.9 miles de pesos por el FFM), la falta de documentación no permitió verificar que ese importe se determinó correctamente, una vez que al total asignado en esos fondos el fiduciario, en su caso, pagó a los terceros correspondientes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió documentación referente a los recursos del FGP y FFM que gestionó el fideicomiso Invex 790.

Sobre el particular, se identificó que, de los 406,951.8 miles de pesos transferidos al fideicomiso (101,335.2 miles de pesos del FGP y 305,616.6 miles de pesos del FFM), el fiduciario transfirió 345,178.7 miles de pesos a los municipios (80,524.8 miles de pesos correspondientes al FGP y 264,653.9 miles de pesos al FFM) y 44,491.6 miles de pesos a BANOBRAS para el pago de financiamientos contratados por los municipios; de los restantes

17,281.6 miles de pesos, no se proporcionó documentación que compruebe la transferencia de esos recursos (ver resultado 14).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que se constató la ministración a los municipios del estado de Colima de 1,032,551.0 miles de pesos (687,372.3 miles de pesos transferidos por la SPyF y 345,178.7 miles de pesos por el fiduciario Invex, una vez que éste se descontó el monto de obligaciones financieras).

En relación con los recursos gestionados por el fiduciario Invex, equivalentes a 406,951.8 miles de pesos, si bien se comprobó la transferencia de 345,178.7 miles de pesos a los municipios, así como de 44,491.6 miles de pesos a BANOBRAS, la insuficiencia documental, particularmente de la tabla de amortizaciones, no permitió verificar que las cantidades determinadas por el fiduciario para el pago de la deuda a BANOBRAS y de los remanentes a los municipios fueron las correctas.

Al respecto, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó al Director de Deuda Pública la elaboración de un informe mensual de la conciliación de cifras de la distribución de las participaciones federales, pago a los municipios y, en su caso, las obligaciones financieras de los municipios entre lo afectado por el fiduciario y lo determinado por la SPyF, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-06000-15-0801-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente evidencia de la elaboración de un informe mensual de la conciliación de cifras de la distribución de las participaciones federales, pago a los municipios y, en su caso, las obligaciones financieras de los municipios, entre lo efectuado por el fiduciario y lo determinado por la SPyF; lo anterior, para disponer de la información y controles mensuales respecto de las obligaciones entre las partes, señaladas en el contrato del fideicomiso.

2017-B-06000-15-0801-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la tabla de amortización del fideicomiso INVEX 790 para corroborar que el monto afectado de capital e intereses durante el ejercicio fiscal 2017 de las participaciones federales del FGP y FFM fue correcto.

14. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima, se verificó que en 10 municipios de la entidad federativa se efectuaron afectaciones con cargo a las participaciones federales, por 312,330.3 miles de pesos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

	DEDUCCIONES	NÚMERO DE MUNICIPIOS	MONTO
FEDERALES	FEIEF	10	13,208.7
	ISR Enteros	1	27.9
	SUBTOTAL		13,236.6
ESTATALES	Fideicomiso Invex 790 (FGP)	4	101,335.2 ^{1/}
	Capacitación Fiscal	10	646.2
	Aportación Extraordinaria para Sistema de Coordinación Fiscal	10	300.0
	Descuentos por Préstamos	10	196,812.3
	SUBTOTAL		299,093.7
	TOTAL		312,330.3

FUENTE: Reportes de liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado a los municipios; y comprobantes de transferencias de la banca electrónica.

1/ La Secretaría de Planeación y Finanzas transfirió al fideicomiso Invex 101,335.2 miles de pesos como garantía de fuente de pago de las obligaciones que contrataron los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez. Al respecto, el fiduciario retuvo los montos correspondientes para el pago a terceros, y los remanentes debieron ser transferirlos a los municipios.

Al respecto, se identificó que, en 2017, la SHCP realizó descuentos a las participaciones del estado por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con objeto de reintegrar al patrimonio del Fideicomiso FEIEF los recursos que se ministraron al estado de Colima en 2016; en el mismo sentido, se verificó que en 2017 la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) descontó de los recursos municipales del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM) y Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), un importe total de 13,208.7 miles de pesos por el mismo concepto, el cual se corresponde con el monto transferido a los municipios durante el ejercicio 2016.

Asimismo, se corroboró que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda a los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez, con garantía de sus participaciones federales, así como la constitución o adhesión a un fideicomiso como instrumento para su pago, lo que se constató con la revisión de los Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 19 de diciembre de 2009, 4 de diciembre de 2010, 13 de noviembre de 2010, 26 de noviembre de 2011, 3 de agosto de 2013, 30 de noviembre de 2013 y 17 de diciembre de 2016. De acuerdo con lo anterior, se identificó que los cuatro municipios referidos contrataron deuda con BANOBRAS y se adhirieron al fideicomiso No. 790 con el banco INVEX, para que, mediante este instrumento, y con base en las instrucciones irrevocables que los municipios giraron a la SPyF, se abone, con cargo al FGP de los gobiernos municipales, al pago de seis créditos, a saber, uno correspondiente a Armería, uno a Manzanillo, dos a Villa de Álvarez y dos a Colima.

También se constató que, en enero de 2017, la SHCP realizó afectaciones a las participaciones federales del estado, debido a que el municipio de Manzanillo no enteró retenciones del ISR por salarios a cargo de sus trabajadores; en ese sentido, se verificó que, para recuperar esos recursos, la SPyF descontó 27.9 miles de pesos al FGP de ese municipio.

Asimismo, se identificó que, durante 2017, se realizaron descuentos al FGP de los municipios del estado por 646.2 miles de pesos, con objeto de aportar al sostenimiento de los Órganos de Coordinación Fiscal; además, se comprobó que, en junio de ese año, se descontaron 300.0 miles de pesos para impartir capacitación municipal en materia del Sistema Nacional Anticorrupción y Disciplina Financiera.

Además, se constató que la SPyF efectuó retenciones a los recursos del FGP e ISR de los municipios por 196,812.3 miles de pesos, para la recuperación de los préstamos por adelantos de participaciones.

Adicionalmente se verificó que, respecto de los 101,335.2 miles de pesos del FGP que gestionó el fiduciario Invex con base en los depósitos realizados por la SPyF, como garantía de pago de los financiamientos contratados por los municipios del estado de Colima, no se comprobó la transferencia de 31,725.3 miles de pesos a los municipios (fila “d” del cuadro siguiente); además, y en relación con los recursos transferidos al fideicomiso 790 por concepto del FFM, equivalentes a 305,616.6 miles de pesos, tampoco se evidenció la ministración a ese orden de gobierno de 40,962.7 miles de pesos (fila “g” del cuadro siguiente).

De acuerdo con lo anterior, el importe de participaciones federales 2017 que efectivamente se retuvo a los municipios del estado de Colima ascendió a 283,683.1 miles de pesos (fila “i” del cuadro siguiente).

TOTAL DE DEDUCCIONES, AFECTACIONES Y RETENCIONES APLICADAS POR LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL FIDUCIARIO INVEX
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
Total de deducciones aplicadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) (a)	312,330.3
Monto transferido del FGP por la SPyF al fiduciario como garantía para el pago de financiamientos ^{1/} (b)	101,335.2
Monto ministrado del FGP a los municipios por el Fiduciario Invex (c)	69,609.9
Retenciones realizadas al FGP por el Fiduciario Invex, no comprobadas con documentación (d) = (b - c)	31,725.3
Monto ministrado al Fideicomiso por el Fondo de Fomento Municipal (e)	305,616.6
Monto ministrado del FFM a los municipios por el Fiduciario Invex (f)	264,653.9
Retenciones realizadas al FFM por el fiduciario Invex, no comprobadas con documentación (g) = (e - f)	40,962.7
Total de retenciones aplicadas por el fiduciario Invex, no comprobadas con documentación (h) = (d + g)	72,688.0
Total de deducciones, afectaciones y retenciones aplicadas por la SPyF y el fiduciario (i) = (a - b + h)	283,683.1

FUENTE: Reportes de liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado, comprobantes de transferencias de la banca electrónica; reportes de los estados bancarios del Fideicomiso Invex 790 y comprobantes de transferencia bancaria.

1/ Corresponde a las deducciones aplicadas por la SPyF al FGP de los municipios que contrataron financiamientos.

Cabe señalar que los 283,683.1 miles de pesos referidos consideran 72,688.0 miles de pesos que gestionó el fiduciario Invex (31,725.3 miles de pesos provenientes del FGP y 40,962.7 miles de pesos del FFM), de los cuales no se proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación documentación que compruebe la transferencia de esos recursos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó documentación con la que se identificó que, en 2017, se retuvieron a los municipios 272,768.3 miles de pesos, de los cuales la SPyF efectivamente descontó 210,995.1 miles de pesos (no considera 101,335.2 miles de pesos que ésta retuvo y posteriormente ministró al fideicomiso para su eventual transferencia a los entes correspondientes) y el fiduciario Invex 61,773.2 miles de pesos.

Al respecto, de los recursos retenidos a los municipios del estado por el fiduciario Invex, esto es, 61,773.2 miles de pesos, 44,491.6 miles de pesos se comprobó que fueron transferidos a BANOBRAS para el pago de las obligaciones financieras garantizadas con el FGP o FFM de los municipios del estado; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe la transferencia de los recursos de los 17,281.6 miles de pesos restantes, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-06000-15-0801-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 17,281,571.60 pesos (diecisiete millones doscientos ochenta y un mil quinientos setenta y un pesos 60/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de los municipios, o bien, de los terceros correspondientes, por falta de documentación que compruebe la transferencia de los recursos; 2,458,423.7 pesos (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) correspondientes al FGP y 14,823,147.9 pesos (catorce millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.) al FFM.

15. Con la revisión de las afectaciones realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) a los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) de los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez, para garantizar el pago de los financiamientos que éstos contrataron, así como de los contratos de los créditos y de las instrucciones irrevocables que cada uno de los municipios envió al ente fiscalizado para indicar los términos en los que se deben realizar dichas deducciones, se verificó que los descuentos aplicados a los municipios de Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez se efectuaron en los porcentajes y montos equivalentes previstos; sin embargo, en relación con los descuentos que se aplicaron a los recursos del FGP del municipio de Colima, se observó que éstos no se correspondieron con lo establecido en las instrucciones irrevocables y contratos de los financiamientos, debido a que se descontaron montos menores, como se muestra en el cuadro siguiente:

AFECTACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA A LOS RECURSOS
DEL FGP PARA SER TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO 790, BANCO INVEX

CUENTA PÚBLICA 2017
(Porcentajes y miles de pesos)

Municipio	Número de Fideicomiso y referencia del crédito	Porcentaje o monto establecido en los contratos e instrucciones irrevocables	Porcentaje o monto afectado por la Secretaría de Planeación y Finanzas	Monto afectado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (A)	Monto equivalente que se debió afectar, de acuerdo con los contratos e instrucciones irrevocables (B)	Diferencia en las afectaciones C = (A - B)*
Armería	Crédito con BANOBRAS (30 de julio de 2011)	6.9	6.9	2,648.5	2,648.5	0.0
	Total fideicomiso F/790	6.9	6.9	2,648.5	2,648.5	0.0
Colima	Crédito con BANOBRAS (27 de diciembre de 2011)	7.5	7.1	11,401.1	12,125.3	-724.2
	Crédito con BANOBRAS (27 de diciembre de 2016)	3.6	3.6	4,688.4	4,688.4	0.0
	Total fideicomiso F/790	11.1	10.7	16,089.5	16,813.7	-724.2
Manzanillo	Crédito con BANOBRAS (26 de diciembre de 2013)	16.7	16.7	29,412.7	29,412.7	0.0
	Total fideicomiso F/790	16.7	16.7	29,412.7	29,412.7	0.0
Villa de Álvarez	Crédito con BANOBRAS (30 de noviembre de 2010)	20.0	20.0	20,299.4	20,299.4	-0.0**
	Crédito con BANOBRAS (23 de enero de 2014)	32.4	32.4	32,885.1	32,885.1	0.0
	Total fideicomiso F/790	52.4	52.4	53,184.5	53,184.5	0.0
TOTAL				101,335.2	102,059.4	-724.2

FUENTE: Reportes de Liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima; autorización de las transferencias electrónicas, contratos de crédito, fideicomiso y oficios de instrucción irrevocable de los municipios.

Notas: *El signo negativo se refiere a recursos que se dejaron de transferir a los fideicomisos correspondientes.

**Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2017 la SPyF dejó de transferir al fideicomiso 790 un monto total de 724.2 miles de pesos que debieron ser descontados al municipio de Colima, por el crédito contratado el 27 de diciembre de 2011.

2017-B-06000-15-0801-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice

las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron las participaciones federales del Fondo General de Participaciones del municipio de Colima en una proporción distinta a la autorizada en los oficios de instrucción irrevocables y en los contratos de los financiamientos.

16. En la revisión de los contratos de los créditos que celebraron los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez, se observó que, de acuerdo con los plazos estipulados para su pago, tres créditos estaban vigentes en 2017 y los tres restantes debieron liquidarse entre 2013 y 2016.

En 2017 la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) descontó de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), de los cuatro municipios en comento, y transfirió al fideicomiso 790 como garantía de pago de las obligaciones financieras adquiridas por éstos, un importe total de 101,335.2 miles de pesos (Ver resultados 13 y 14). Sin embargo, de acuerdo con la vigencia de los créditos, únicamente eran afectables, como garantía para el pago de obligaciones financieras 66,986.2 miles de pesos.

Sobre el particular, la SPyF realizó la afectación del FGP por 34,349.0 miles de pesos adicionales a los 66,986.2 miles de pesos, en virtud de que no recibió las notificaciones relativas a la cancelación de esos financiamientos, que, de conformidad con el convenio modificatorio del fideicomiso 790, debieron tramitar los Fideicomitentes Adherentes (municipios) y el Fideicomisario en Primer Lugar (BANOBRAS).

Además, en el análisis de los convenios de adhesión de los municipios del estado de Colima al fideicomiso Invex 790, para que la Tesorería de la Federación ministre directamente los recursos del Fondo de Fomento Municipal al fideicomiso en comento (ver resultado 1), no se proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el convenio correspondiente al municipio de Colima.

En los resultados 13 y 14 se muestra el análisis sobre la transferencia de los 101,335.2 miles de pesos del FGP enviados al fideicomiso Invex 790; las observaciones descritas en este resultado 16 únicamente manifiestan la insuficiencia de controles en la documentación y de seguimiento del estado que presentan los financiamientos contratados por los municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó al Director de Deuda Pública que se gestione con los Fideicomitentes Adherentes del fideicomiso Invex 790 que, en los casos procedentes, se realicen los trámites correspondientes para la cancelación de los financiamientos que ya fueron liquidados; además, que se gestione con el municipio de Colima, la oficialización del convenio de adhesión al fideicomiso Invex 790, para que la Tesorería de la Federación ministre directamente los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) a ese fideicomiso; o en su caso, en lo subsecuente, los recursos del FFM del municipio de Colima sean distribuidos y transferidos por la SPyF, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-06000-15-0801-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente evidencia de la gestión con los Fideicomitentes Adherentes (municipios) del fideicomiso INVEX 790 para que, en los casos procedentes, se realicen los trámites correspondientes para cancelar los financiamientos que ya fueron liquidados; además, evidencia de la gestión con el municipio de Colima, relativa a la oficialización mediante convenio de adhesión al fideicomiso Invex 790, para que la Tesorería de la Federación ministre directamente los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) a ese fideicomiso; o en su caso, en lo subsecuente, para que los recursos del FFM del municipio de Colima sean distribuidos y transferidos por la SPyF.

17. En la revisión de los descuentos aplicados en 2017 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF), se identificó que en nueve municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 196,812.3 miles de pesos, para recuperar los adelantos de participaciones federales y préstamos que otorgó a los municipios.

Al respecto, se identificó que la SPyF formalizó esos esquemas de financiamiento mediante convenios o solicitudes emitidas por autoridades municipales; sin embargo, no se proporcionó documentación suficiente para acreditar las deducciones realizadas al municipio de Villa de Álvarez, ya que el cierre de 2017 la SPyF retuvo 36,032.7 miles de pesos, mientras que remitió soporte documental por 35,813.2 miles de pesos; es decir, no proporcionó evidencia que justifique descuentos por 219.5 miles de pesos.

2017-A-06000-15-0801-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 219,498.30 pesos (doscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 30/100 m.n.), por concepto de deducciones realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima a los recursos de las participaciones federales del municipio de Villa de Álvarez. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a transferir los recursos a la cuenta bancaria del municipio de Villa de Álvarez.

18. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima a los 10 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2017, se constató que existieron retrasos entre los plazos establecidos en la normativa y las fechas de ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, por lo que se determinó un monto total de 148.2 miles de pesos por rendimientos financieros.

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA
NORMATIVA, DE LOS FONDOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2017

Mes / Fondos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0	0	0	0	1	0	1	0	0	5	0	0	7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13	10	13	8	13	10	10	12	10	13	12	10	134
TOTAL	13	10	13	8	14	10	11	12	10	18	12	10	141

FUENTE: Avisos de pago de las participaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de Planeación y Finanzas del estado de Colima (SPyF); estados de cuenta bancarios de la SPyF; y comprobantes bancarios de transferencia a los municipios del estado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental con la que se acreditó que, de los 148.2 miles de pesos calculados por rendimientos financieros, la SPyF transfirió a los municipios 141.3 miles de pesos; de la diferencia por 6.9 miles de pesos, si bien se proporcionó evidencia de transferencias electrónicas, no se comprobó que éstas se realizaron a una cuenta bancaria del municipio de Comala, con lo que se solventa parcialmente observado.

2017-A-06000-15-0801-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,871.90 pesos (seis mil ochocientos setenta y un pesos 90/100 m.n.), por concepto de rendimientos financieros, debido al retraso en la transferencia al municipio de Comala, de los recursos federales del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a transferir los recursos a la cuenta bancaria del municipio de Comala.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

19. Como parte de la auditoría practicada se revisó el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, se verificó que el estado publicó, antes del 15 de febrero de 2017, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel; Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en el Ejercicio Fiscal 2017", con las características y los elementos referidos en los

“Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Adicionalmente, se constató que la entidad federativa habilitó dentro del sitio oficial de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28, y que se derivan de los criterios y fórmulas de distribución determinadas por las instancias locales correspondientes. Dicha información se presentó con frecuencia mensual y trimestral, y puede ser descargada en formato PDF y Excel; sin embargo, no se especificó que los importes reportados incorporaron los ajustes respectivos.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que, de acuerdo con la normativa en la materia, se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo previsto por la norma, con la estructura establecida y los montos corresponden con lo que se pagó a los municipios.

Lo anterior, con excepción del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), ya que la Secretaría de Planeación y Finanzas no publicó la información referente al ajuste de coeficientes de ese fondo, el cual se realizó en el mes de abril; asimismo, la información de la distribución de las participaciones federales se publicó con un desfase en los Fondos de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), debido a que las publicaciones trimestrales registraron las cantidades de conformidad con el momento en que se realizó el pago, y no en consideración del mes al que correspondieron los recursos.

Sobre el particular, es importante señalar que los importes del ISR de abril y mayo fueron reportados y pagados en mayo, y que los recursos del IEPS y FOFIR de noviembre y diciembre fueron registrados y ministrados en diciembre de 2017; en ese sentido, todos los fondos, con excepción del Fondo de Fomento Municipal, conservan el mismo criterio en su presentación, consistente en informar de acuerdo con el mes de pago; por lo que, para conocer los recursos del FFM de diciembre de 2017, en su caso, debería consultarse la publicación del primer trimestre de 2018.

Adicionalmente, se comprobó que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima no publicó el Ajuste al que se refiere el numeral 5, fracción III, de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y tuvo que publicarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2017. En ese sentido, no se difundieron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo de 2016.

2017-B-06000-15-0801-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron el segundo informe trimestral, que señalan los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin que los montos publicados se correspondieran con los montos pagados a los municipios por concepto del IEPS.

Además, no se publicó el Ajuste definitivo de 2016, por lo que no se difundieron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios de dicho ajuste.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

20. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima establece fórmulas de distribución a los municipios de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- Los cálculos de distribución del FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, y Gasolina y Diésel, se realizaron de conformidad con la normativa.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) distribuyó a los municipios el 22.0% de los recursos del FOFIR recibidos en el estado de Colima, lo cual superó el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del estado, de 20.0%

Pago de participaciones e incentivos a los municipios:

- Existen controles para que los recursos de participaciones federales se depositen en las cuentas bancarias de los municipios que se habilitaron para tal efecto, particularmente para los recursos que se pagan directamente por la SPyF.

Áreas de mejora:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- La normativa local no establece disposiciones sobre la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ni del Impuesto Sobre la Renta participable a los entes de la entidad federativa.
- En relación con los recursos del FFM, cuya administración está a cargo de un Fideicomiso, no se proporcionó evidencia de que el fiduciario y la SPyF conciliaron las cifras relacionadas con el cálculo de distribución de esos recursos.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF) no mostró evidencia de que solicita a los municipios, al inicio de cada ejercicio fiscal, que le notifiquen la cuenta bancaria en la que deben ser depositadas las participaciones que les corresponden.
- La SPyF no dispone de reglas claramente definidas para la gestión de los recursos del ISR participables a los municipios, esto es, recepción, administración, determinación y pago a ese orden de gobierno.
- Existieron retrasos en la entrega de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que se rebasó el plazo establecido por la normativa.
- No se proporcionan a los municipios oficios de liquidación que formalicen el pago de las participaciones federales.
- Con la revisión de los contratos de los créditos garantizados con el Fondo General de Participaciones de los municipios, se identificó que la SPyF afectó esos recursos, aun cuando algunas de sus deudas debieron ser liquidadas entre 2013 y 2016; en ese sentido, el ente fiscalizado no mostró evidencia de que mantiene comunicación con los municipios sobre el estado que guardan los créditos contratados por ese orden de gobierno.

Generación, entrega y difusión de la información

- El ente fiscalizado no observó adecuadamente todas las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que las publicaciones que regulan los numerales 5 y 7 del citado ordenamiento manifestaron insuficiencias en su presentación y contenido.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó a las áreas responsables de los procesos

vinculados con la distribución de las participaciones federales, para que atiendan las áreas de mejora detectadas en la revisión.

Asimismo, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó al área responsable solicitar anualmente, y de manera previa a la primera ministración de participaciones federales a los municipios, la oficialización de las cuentas bancarias que los municipios autorizan para la transferencia de esos recursos; en correspondencia con lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de haber realizado, para el ejercicio 2019, dicho requerimiento a los municipios.

Además, se presentó oficio de instrucción para que el área responsable de la SPyF envíe a los municipios los oficios de liquidación donde se informen los montos pagados por cada uno de los fondos de participaciones federales y, en su caso, las afectaciones o adecuaciones realizadas a esos recursos.

Igualmente, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima instruyó al área responsable para que la publicación que se debe realizar en observancia del numeral 5, fracción I, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, indique que para la entrega de recursos a los municipios se deberá considerar el plazo máximo de los cinco días siguientes a aquel en el que el estado los reciba.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, la observación queda solventada parcialmente.

2017-A-06000-15-0801-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente la publicación normada en el numeral 5, fracción I, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales, en la que se señale que para la entrega de recursos a los municipios, el plazo máximo es de cinco días a partir de que el estado los reciba; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

2017-A-06000-15-0801-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Colima presente evidencia de los oficios que remita a los municipios del estado, para notificarles los montos que serán pagados por cada fondo de participaciones federales; asimismo, que estos comunicados contengan, en su caso, las afectaciones o deducciones que se realizarán a esos recursos, a efecto de posibilitar una adecuada trazabilidad y transparencia en los recursos que corresponden a los municipios.

Recuperaciones Operadas, Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 17,422,860.80 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 141,289.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 17,281,571.60 pesos corresponden a recuperaciones probables; 226,370.20 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 7 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, por parte del Gobierno del estado; el importe auditado fue de 1,305,320.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los municipios por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, no se proporcionó documentación comprobatoria de la transferencia de 17,281.6 miles de pesos del FGP y del FFM que se administraron por el Fideicomiso INVEX 790; falta documentación que acredite las deducciones realizadas por la SPyF al municipio de Villa de Álvarez por 219.5 miles de pesos; se presentaron retrasos en la transferencia a los municipios, de los recursos federales del Fondo de Fiscalización y Recaudación y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel por lo que se determinaron rendimientos financieros por 148.2 miles de pesos, de los cuales 141.3 miles de pesos fueron transferidos a los municipios durante el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la ASF; de acuerdo con lo anterior, no se comprobó la entrega de 6.9 miles de pesos al municipio de Comala, ya que no se acreditó que la cuenta bancaria de depósito corresponde a ese municipio.

También se presentaron errores aritméticos en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal. Igualmente, se identificó que se afectaron las participaciones federales del municipio de Colima en una proporción distinta a la autorizada en los contratos de los fideicomisos.

Adicionalmente, se presentaron inconsistencias en la información de la publicación del segundo trimestre que señalan los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; al respecto, los montos publicados del

IEPS no se corresponden con los pagados; tampoco se presentó evidencia de la publicación del Ajuste definitivo de 2016.

No obstante lo anterior, en 2017 la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima transfirió los recursos a las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto. Además, los cálculos de distribución del FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, y Gasolina y Diésel, se realizaron de conformidad con la normativa.

En conclusión, el Gobierno del estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SPyF/29/2019, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 se consideran como no atendidos.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

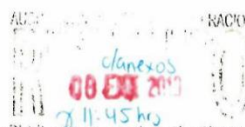


SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS

SPyF/29/2019

Asunto: se remite información de la auditoría 801-DE-GF- 2017, con título "Distribución de las Participaciones Federales, Contestación de resultados finales y observaciones preliminares

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del
Gasto Federalizado
P R E S E N T E:



En atención al oficio, DGEFG/0883/2018 que contiene en sus anexos las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares, de la Auditoría 801-DE-GF-2017, con título "Distribución de las Participaciones Federales" realizada por la Auditoría Superior de la Federación, se exhibe lo siguiente:

Núm. De Resultado: 3
Procedimiento Núm.: 2.1

En respuesta a este resultado, se entrega el oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, con número SPyF/1/2019, de fecha 2 de enero de 2019, donde se instruye a la Dirección General de Ingresos, presente al Congreso Local la propuesta de incorporación en la ley de Coordinación Fiscal del Estado, de formulas de Distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta.

Núm. De Resultado: 4
Procedimiento Núm.: (1.1, 2.1, 2.2 y 3.1)

En respuesta a este resultado, se entrega el oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, con número SPyF/2/2019, de fecha 2 de enero de 2019, donde se instruye a la Dirección General de Ingresos, incorpore en el "Manual de Procedimiento para el Cálculo, Distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima", el mecanismo de control para la distribución del Impuesto Sobre la Renta, así como la publicación de dichas adecuaciones al manual, en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Núm. De Resultado: 6
Procedimiento Núm.: 2.2

En respuesta a este resultado, se entrega el oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, con número SPyF/3/2019, de fecha 2 de enero de 2019, donde se instruye a la Dirección General de Ingresos incorpore en el Manual de Procedimiento para el Cálculo, Distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima, el mecanismo de control y supervisión de la distribución, pago y afectación de las participaciones a los municipios, cuando este proceso se realice mediante fideicomiso, así como la publicaciones de dichas adecuaciones al manual, en el Periódico Oficial del Estado de Colima .

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado edificio C primer piso, San Anillo Periférico
esq. Ejército Mexicano S/N Colima E. Díazm C.P. 28010 Colima, Colima, México
Tel. +52 (312) 31 62001 31 62002 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS

Núm. De Resultado: 12
Procedimiento Núm.: 2.2

En respuesta a este resultado se entrega expediente de aclaración respecto a la diferencia en razón de \$1,492.00 de ISR no participados a municipios del ejercicio 2017, por tratarse de devoluciones validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ANEXO 1)

Núm. De Resultado: 13
Procedimiento Núm.: 3.1

En respuesta a este resultado, se entrega copia del oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, con numero SPyF/4/2019, de fecha 2 de enero de 2019, donde se instruye a la Dirección de Deuda Pública, para que en lo sucesivo se elabore un informe mensual de la conciliación de cifras de la distribución de las participaciones federales, pago a los municipios y en su caso las obligaciones financieras de los municipios entre lo efectuado por el fiduciario y lo determinado por a SPyF.

Núm. De Resultado: 14
Procedimiento Núm.: 3.2

En respuesta a este resultado, se anexa el expediente de aclaración llamado Anexo 2 Y Anexo 3 por la falta de documentación comprobatoria del destino de los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Núm. De Resultado: 16
Procedimiento Núm.: 3.2

En respuesta a este resultado, se entrega en copia simple el oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, con número SPyF/5/2019 de fecha 2 de enero de 2019, donde se instruye a la Dirección de Deuda Pública, que gestione con los Fideicomitentes Adherentes (municipios) del fideicomiso INVEX 790 que, en los casos procedentes, tramiten con el Fideicomisario en primer lugar (BANOBRAS) la cancelación de los financiamientos que ya fueron liquidados; lo anterior, para que la SPyF únicamente afecte y traspase al fiduciario, los recursos del FGP cuando exista una obligación financiera por parte del municipio, y que además se gestione con el municipio de Colima, la oficialización del convenio de adhesión al fideicomiso INVEX 790.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS

Núm. De Resultado: 17
Procedimiento Núm.: 3.2

En respuesta a este resultado, y haciendo el análisis del archivo Excel Préstamos 15102018, proporcionado por el personal auditor pudimos constatar que en el mes de Junio en la tabla, "Descuentos en memorias de Cálculo" la cantidad de \$ 429,914.75 (PP 21) no corresponde a un descuento por anticipo al fondo general de participaciones, ya que como lo indica la memoria de cálculo de participaciones a municipios, del 30 de junio de 2017, corresponde a un descuento IMSS CTA Comprobada DIC. 2015, por lo tanto se llega a la conclusión de que la SPyF, tiene pendiente por descontar al Municipio de Villa de Álvarez la cantidad de \$ 210,416.47 los cuales se descontaran en el presente ejercicio.

Núm. De Resultado: 18
Procedimiento Núm.: 3.1

En respuesta a este resultado se envían comprobantes de pago (SPEI'S) a nombre de cada uno de los municipios, con las cantidades determinadas de intereses por el retraso en la ministración del Fondo de Fiscalización y de Incentivos a la venta final de Gasolina y Diesel.

Núm. De Resultado: 19
Procedimiento Núm.: 4.1

En respuesta a este resultado se entrega evidencia de que ya fue subsanada la observación referente especificar dentro del sitio oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, que los montos publicados incluyen el ajuste respectivo, dentro de la sección en la que se dan a conocer los montos pagados a municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28.

Núm. De Resultado: 20
Procedimiento Núm.: 5.1

En relación a este resultado se entrega lo siguiente:

- a) Oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, a la Dirección General de Ingresos, número, SPyF/6/2019 de fecha 2 de enero de 2019 y a la Dirección General de Egresos, número SPyF/7/2019 de fecha 2 de enero de 2019, para que, en lo sucesivo, se realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas por la ASF en el proceso de distribución y pago de la participaciones federales a los municipios, a sí como la generación, entrega y difusión de la información y otras actividades vinculadas a dicho proceso
- b) Oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, a la Dirección General de Egresos, número SPyF/8/2019 de fecha 2 de enero de 2019, Para que en lo sucesivo, se solicite anualmente y de manera previa a la primera ministración de participaciones federales a los municipios, la oficialización de las cuentas bancarias, donde autorizan para la ministración de sus participaciones federales.

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS**

- c) Oficios de solicitud a los 10 municipios del estado, para que notifiquen oficialmente a la SPyF el número de cuenta bancaria, en la que se autoriza la ministración de sus participaciones federales.
- d) Oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, a la Dirección General de Ingresos, número, SPyF/20/2019 de fecha 2 de enero de 2019 y a la Dirección General de Egresos, número SPyF/19/2019 de fecha 2 de enero de 2019, Para que en lo sucesivo, en las publicaciones a que refiere el numeral 5, fracción I, del ACUERDO 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6°. De la Ley de Coordinación Fiscal, relativa a "El calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, a si como los montos estimados de las participaciones federales, se indique que para la entrega de recursos a los municipios también se deberá considerar el plazo máximo de los cinco días siguientes a aquel en que el estado los reciba; lo anterior, en apego a los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de estado.
- e) Oficio de instrucción del Secretario de Planeación y Finanzas, a la Dirección General de Egresos, número, SPyF/21/2019 de fecha 2 de enero de 2019, Para que en lo sucesivo, envíe a los municipios los oficios de liquidación donde se informen los montos pagados por cada uno de los fondos de participaciones federales y, en su caso, las afectaciones o adecuaciones realizadas a esos recursos.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Colima, Colima, a 7 de Enero de 2019.
El Secretario de Planeación y Finanzas



C.P. Carlos Arturo Norega García
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

C.c.p. Archivo

"2019, 30 años de la Convención sobre los derechos del Niño"

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio C, primer piso, 3er Anillo Periférico
esq. Ejército Mexicano S/N Colonia El Díezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México
Tel. +52 (312) 31 62001, 31 62002, 31 28030 www.colima-estado.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones Generales de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 2-A, antepenúltimo párrafo; Art. 3-B; Art. 6, segundo y cuarto párrafos; Art. 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14, antepenúltimo párrafo; Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, Frac. II y III; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, Art. 6, Frac. V, Art. 11, último párrafo, Art. 13, Art. 14

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.